



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA
AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

CONVENIO N° 354-2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **EL DELEGANTE**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor el señor **Julio César Kosaka Harima**, Viceministro de Construcción y Saneamiento, identificado con D.N.I. N° 07259410, nombrado mediante Resolución Suprema N° 005-2019-VIVIENDA, y el señor **Ricardo Vidal Núñez**, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, identificado con D.N.I. N° 08756079, nombrado mediante Resolución Suprema N° 004-2020-VIVIENDA; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, en adelante, **EL DELEGATARIO**, con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N°363, provincia de Huancayo y departamento de Junín, representado por el señor **Fernando Pool Orihuela Rojas**, identificado con DNI N° 43873974, convocado como Gobernador Regional conforme a la Resolución N° 0177-2019-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de setiembre de 2018, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** celebraron el Convenio N° 354-2018-VIVIENDA, en adelante, el Convenio, con el objeto de delegar por el plazo de dos (02) años el ejercicio de las competencias relacionadas con el registro de la Ficha Técnica Ambiental, el otorgamiento de certificación ambiental (Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental) y las acciones de supervisión ambiental, respecto a los proyectos de inversión en saneamiento y vivienda del ámbito regional.
- 1.2 Mediante la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, se establece que rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años. Asimismo, en la Cláusula Tercera se establece que el Convenio tiene por finalidad fortalecer las capacidades de **EL DELEGATARIO** en la ejecución de las competencias a delegar por el plazo de dos (02) años, no obstante, el ejercicio efectivo de estas competencias se iniciará una vez que **EL DELEGANTE** comunique de manera formal a **EL DELEGATARIO**, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio, conforme a la Cláusula Séptima del mismo.
- 1.3 Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, se estableció que el período de delegación de competencias incluye: i) el período efectivo de delegación pactado en el convenio, ii) el período de vigilancia de delegación, en caso ello concorra y iii) el período requerido para culminar el proceso de transferencia de las competencias delegadas que sea acordado por las partes, computado a partir de la culminación del período efectivo de la delegación y/o el período de vigilancia, según corresponda, y que durante el período adicional al período efectivo de la delegación, éste mantiene la competencia delegada así como todas las prerrogativas derivadas de ésta.

CG - GRJ	
DOC. N°	4450481
EXP. N°	3052748



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

1.4 Mediante Oficio N° 83-2020-GRJ/GRRNGMA, de fecha 01 de julio de 2020, **EL DELEGATARIO** solicitó la suscripción de la Adenda al Convenio con la finalidad de prorrogar el plazo de vigencia del convenio para continuar con el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas.

1.5 Mediante Informe N° 029-2020-VIVIENDA-VMCS-DGAA, de fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales remite al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias, sustentando en el Informe Legal N° 002-2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA la necesidad y viabilidad de la suscripción de la misma.

1.6 Mediante Memorandum N° 1026-2020-VIVIENDA/OGPP, de fecha 26 de agosto de 2020, el Director General de la OGPP hace suyos los Informes N° 153-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y, N° 266-2020-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales se emite opinión favorable respecto a la suscripción de la Adenda al Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 25 de setiembre de 2023. El plazo señalado incluye el período de vigilancia, y de ser el caso, el período requerido para el Plan de Recuperación.”

CLÁUSULA TERCERA: OBSERVANCIA DE MEDIDAS SANITARIAS

Las partes acuerdan incorporar la Cláusula Décimo Octava al Convenio, considerando las disposiciones de observancia para enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19, quedando redactada dicha cláusula en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19

Las partes deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en la ejecución de los compromisos asumidos, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y las normas que la modifiquen o sustituyan, así como en el protocolo sectorial correspondiente”

CLÁUSULA CUARTA. – DISPOSICIONES FINALES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de SET. del año 2020.

Por EL DELEGANTE

JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA
Viceministro de Construcción y Saneamiento

RICARDO VIDAL NUÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Por EL DELEGATARIO



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL